

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD  
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS

**FECHA** 05 de diciembre de 2024

**ASUNTO** **INFORME FAVORABLE** relativo a la solicitud de declaración de subproducto de los recortes de poliestireno extruido (XPS) para su uso en la producción de paneles aislantes en la construcción y planchas de XPS.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE SUBPRODUCTO DE LOS RECORTES DE POLIESTIRENO EXTRUIDO (XPS) PARA SU USO EN LA PRODUCCIÓN DE PANELES AISLANTES EN LA CONSTRUCCIÓN Y PLANCHAS DE XPS, SOLICITADO POR GARNICA FUENMAYOR SLU (empresa productora); URSA IBÉRICA AISLANTES SA (empresa receptora)**

Fecha de entrada de la solicitud

20 de julio de 2020

Documentación presentada

- Solicitud de declaración de subproducto
- Memoria Justificativa

Material para el que se solicita la declaración de subproducto

Recortes de poliestireno extruido (XPS)

Proceso en el que se genera

El residuo de producción se genera a partir del mecanizado de las planchas de XPS que se utilizan en la fabricación de contrachapados o paneles tipo. Concretamente se obtiene en el proceso del corte de XPS.

Destino del material

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N  
28071 MADRID





Envío los recortes para la producción de paneles aislantes que se emplean en construcción y de planchas de XPS.

Fecha de valoración de la solicitud en el grupo de trabajo de subproductos

14 de marzo de 2024

Evaluación de la consideración como subproducto

- 1) CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN a) del artículo 4.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril: *“a) Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado posteriormente.”* **Se considera que cumple.**  
Se considera que cumple esta condición, ya que según la información aportada, queda justificado que va a ser utilizado en un proceso productivo por la empresa receptora.
- 2) CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION b) del artículo 4.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril: *“b) que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual.”* **Se considera que cumple.**  
En la solicitud se señala que en la empresa receptora es viable técnicamente el uso de los recortes y que el sistema está preparado para la utilización de ese material.
- 3) CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION c) del artículo 4.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril: *“c) que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción”.* **Se considera que cumple.**  
Se puede entender que la utilización de recortes sobrantes de un proceso productivo encaja en la definición clásica de lo que es un subproducto.
- 4) CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION d) del artículo 4.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril: *“d) que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente.”* **Se considera que cumple.**  
Se considera que cumpla con los requisitos relativos a producto, cumpliendo las especificaciones concretas.  
A nivel de efectos adversos al medio ambiente y la salud humana, no se detecta riesgos notables.

Conclusión de la evaluación en el grupo de trabajo de subproductos:

En consecuencia, en función del análisis realizado a partir de la información facilitada, se considera que los recortes de poliestireno extruido (XPS) para su uso en la producción de paneles aislantes en la construcción y planchas de XPS, **cumplen simultáneamente las cuatro condiciones** del artículo 4.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para poder ser considerado un subproducto.





En virtud de todo lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos,

### ACUERDA

**Informar favorablemente** la solicitud de declaración de subproducto de los recortes de poliestireno extruido (XPS) para su uso en la producción de paneles aislantes en la construcción y planchas de XPS, presentada por GARNICA FUENMAYOR, S.L.U. como empresa productora y URSA IBÉRICA AISLANTES, S.A. como empresa receptora y proponer la aprobación de la correspondiente orden ministerial de conformidad con la Disposición final cuarta, punto 2.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

VºBº

La Presidenta de la Comisión de  
coordinación en materia de residuos

La Secretaria de la Comisión de  
coordinación en materia de residuos

Marta Gómez Palenque

Margarita Ruiz Sáiz-Aja

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican:

I. Potestativamente, recurso de reposición ante la Comisión de Coordinación en Materia de Residuos, dirigido a su presidenta, que es la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que reciba la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha en la que se reciba la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.





Código seguro de Verificación : GEN-453f-824f-c270-bdba-e396-82c8-24e9-cd56 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

